



AYUNTAMIENTO
DE
VALFERMOSO DE TAJUÑA
(Guadalajara)

BANDO

SOBRE LOS PERROS EN EL CASCO URBANO

Se recuerda la necesidad de cumplir las normas establecidas en la Ley 7/2020, de 31 de agosto, de Bienestar, Protección y Defensa de los Animales de Castilla La Mancha. Algunas de las normas son:

-Cuidar y proteger a los animales de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar, en los casos que proceda. La acción de cazar, no se considera a estos efectos situación de peligro ni maltrato, incluidos los animales auxiliares del cazador.

-Evitar las agresiones o molestias del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños. A los efectos de este apartado no se considerarán los animales auxiliares del cazador durante la acción de cazar. Adoptar medidas para que los animales que transiten por las vías y los espacios públicos no constituyan un peligro para los transeúntes u otros animales, ni se escapen, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos. **Además, hay que señalar las siguientes obligaciones:**

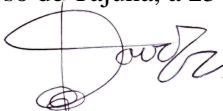
- Prohibición de llevar perros sueltos en vías públicas.
- Los animales irán siempre acompañados de una persona y sujetos por correa o cadena y collar.
- Circularán con bozal aquellos perros cuya raza sea considerada potencialmente peligrosa.
- Queda prohibida la entrada de animales en parques, jardines no autorizados, así como zonas de juegos infantiles.

El/la poseedor/a del animal está obligado a:

- En el caso de inevitable deposición de un animal en la vía pública, el/la conductor/a del animal está obligado a recoger y retirar los excrementos.
- Librar las deposiciones de manera higiénicamente aceptable, depositar los excrementos dentro de bolsas impermeables, perfectamente cerradas, en papeleras o contenedores de residuos municipales.



En Valfermoso de Tajuña, a 25 de septiembre de 2021


David de Loro Santos

